



Factura: 003-011-000000940



20151701079P00311

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°	20151701079P00311						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015. (173)						
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704161066	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BONILLA SAGUERO JONATHAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717154247	ECUATORIANA	DESIGNARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CARCELEN			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		6,00					

NOTARIO(A) CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO
A FAVOR
JONATHAN FRANCISCO BONILLA BAQUERO
CUANTÍA: USD 600,00
DI: 3 COPIAS**

ESCRITURA N.- 20151701079P00311

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte el señor OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTES, y por otra parte, el señor JONATHAN FRANCISCO BONILLA BAQUERO, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y advertidos que fueron los comparecientes, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan



cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen por una parte a la presente Escritura Pública, en calidad de CEDENTE el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno seis uno cero cinco guión seis, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse y por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor Jonathan Francisco Bonilla Baquero por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete uno cinco cuatro dos cuatro guión siete, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-La señora Julia Yolanda Zambrano Valdivieso, casada, la señora Luz Elizabeth Bonilla Zambrano, casada, la señora Yolanda Patricia Bonilla Zambrano, casada, el señor Carlos Alejandro Bonilla Zambrano, casado, el señor Omar David Bonilla Zambrano, casado, el señor Christian Fernando Bonilla Zambrano, casado, y el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano, divorciado, constituyeron la Compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., mediante Escritura Pública de diecisiete de febrero de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y ocho de abril del mismo año, con un capital social de USD. 600,00 (SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100); distribuido de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
--------	---------	---------	-----------

**NOTARÍA 79**

Cantón Quito Dr. Christian Cordero Cordero

Julia Yolanda Zambrano	564,00	564,00	564
Luz E. Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Yolanda Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Carlos Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Omar Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Christian Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Oscar Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
TOTAL	USD. 600,00	USD. 600,00	600



La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., llevada a cabo el dieciséis de noviembre de 2015, autorizó la cesión y transferencia del total de las participaciones que posee el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano, dentro del capital social de la Compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., es decir seis (6) participaciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, a favor del señor Jonathan Francisco Bonilla Baquero, portador de la cédula de ciudadanía número 171715424-7, de estado civil divorciado. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En mérito de los títulos, derechos y calidad invocada, el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano, por sus propios y personales derechos, quien comparece a este contrato debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., declara que cede y transfiere a favor del señor Jonathan Francisco Bonilla Baquero, portador de la cédula de ciudadanía número 171715424-7, de estado civil divorciado, el total de las



participaciones que posee en la Compañía, es decir seis (6) participaciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quedando integrado el capital de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Julia Yolanda Zambrano	564,00	564,00	564
Luz E. Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Yolanda Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Carlos Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Omar Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Christian Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Jonathan F. Bonilla Baquero	6,00	6,00	6
TOTAL	USD 600,00	USD 600,00	600

CUARTA. ACEPTACIÓN.-El señor Jonathan Francisco Bonilla Baquero, portador de la cédula de ciudadanía número 171715424-7, de estado civil divorciado, declara que acepta la presente Cesión de Participaciones que mediante este instrumento se realiza a su favor. QUINTA. PRECIO.-El justo precio que las partes han convenido por la Cesión de las seis (6) participaciones del señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano, es la cantidad de Seis Dólares de los Estados Unidos de América (USD 6,00) que corresponden al valor nominal de aquellas que el cesionario declara recibir a su entera satisfacción, sin reclamo alguno. SEXTA. MARGINACIONES.- El



NOTARÍA 79

Cantón Quito Dr. Christian Ochoa Castillo



cesionario queda facultado para solicitar la razón de marginación en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., y su respectiva inscripción en los protocolos de la Notaría Novena del Cantón Quito conforme a lo establecido en la Ley. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Joan Paul Egred, afiliado al Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil seis guión seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO

C.C. 1704161058




JONATHAN FRANCISCO BONILLA BAQUERO

C.C. 13244347




DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACIÓN

IDENTIFICACIÓN N. 170416105-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BONILLA ZAMBRANO
OSCAR FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LORENA ISABEL
DAVELA JIBAJA




DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
OCHOA CASTILLO
NOTARIO
E. OCHOA
CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

270434262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA CAMPOS CARLOS CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO VALDIVIESO JULIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-19





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

013 - 0160

1704161056

NUMERO DE CERTIFICADO

BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO

PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
LA MAGDALENA

CANTON

2

1

ZONA

IMPRESIONANTE DE LA JURE

HAZON: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que
antecedan, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta
del ORIGINAL que me ha sido exhibido. — 1 —

QUITO, a

DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO

DR. CRISTÓBAL GARCÍA
CANTÓN QUITA
NOTARIO
E. M. J.
CANTÓN QUITA

001 - 0148
INMIGRACION DE LOS ESTADOS UNIDOS
1717154247
BOHILLA BAQUERO JONATHAN
FRANCISCO
CATEGORIA: 1
PAIS DE ORIGEN: BOLIVIA
FECHA DE EMISION: 11/05/2011
LUGAR DE EMISION: LA PAZ



 REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

 CÉPULA DE

 GILGADUSHA

 APELLIDOS Y NOMBRES

 DOMILLA MAGALLANES

 JOSEPH NINA FRANCISCO

 LUGAR DE NACIMIENTO

 POMERONA

 GÉNERO

 CUBO/CALLE

 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-30

 NACIONALIDAD BOLIVIA/PERUANA

 SEXO M

 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





REAGIR de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial, disp. en que los COPIES FOTOSTÁTICAS que conformen los SEILLADOS Y FIRMANOS por un solo copia esenta del CALIFICADO, que no sea sólo notariales.

QUITO, a 11 de Julio de 1964

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA.
LTD., LLEVADA A CABO EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2015, siendo las 15h00 horas, se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios Julia Yolanda Zambrano Valdivieso, propietaria de 564 participaciones, con un valor nominal de un dólar cada una, Luz Elizabeth Bonilla Zambrano, propietaria de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, Yolanda Patricia Bonilla Zambrano, propietaria de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, Carlos Alejandro Bonilla Zambrano, propietario de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, Omar David Bonilla Zambrano, propietario de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, Christian Fernando Bonilla Zambrano, propietario de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una y Oscar Francisco Bonilla Zambrano, propietario de 6 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una. Encontrándose representado el 100% del capital social de la Compañía que es de USD 600,00, y de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y la Ley de Compañías, se constituye la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Cesión de Participaciones.
3. Autorización de Cesión de Participaciones.

Preside la Junta la señora Julia Zambrano Valdivieso, en su calidad de Gerente General de la Compañía y actúa como Secretaria Ad-hoc la señora Alejandra Venegas Reinoso.

1. Constatación del Quórum

Una vez que se constata el Quórum, la Gerente General declara instalada la sesión y dispone se pase a conocer el orden del día, verificando que se encuentra reunido todo el capital social de la compañía.

2. Cesión de Participaciones.

Toma la palabra el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano y expone a la Junta su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la Compañía, es decir las seis (6) participaciones que posee, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), a favor del señor Jonathan Francisco Bonilla Baquero, portador de la cédula de ciudadanía número 171715424-7, de estado civil divorciado; en virtud de lo expuesto anteriormente, solicita a la Junta la respectiva autorización para ceder dichas participaciones y así poder suscribir la nueva escritura pública respectiva.

3. Autorización de Cesión de Participaciones.

Se concede la palabra al Jonathan Francisco Bonilla Baquero, portador de la cédula de ciudadanía número 171715424-7, de estado civil divorciado, quien ratifica su voluntad para aceptar la transferencia de las participaciones que en su favor va a realizar el señor Oscar Francisco Bonilla Zambrano.

La Junta luego de las deliberaciones respectivas, aprueba por unanimidad la Cesión de Participaciones, por lo que el cuadro de integración de capital luego de la cesión será el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Julia Yolanda Zambrano	564,00	564,00	564
Luz E. Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Yolanda Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Carlos Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Omar Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Christian Bonilla Zambrano	6,00	6,00	6
Jonathan F. Bonilla Baquero	6,00	6,00	6
TOTAL	USD. 600,00	USD. 600,00	600

Se autoriza la señora Julia Zambrano Valdivieso, en su calidad de Gerente General de la Compañía para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, para que otorgue la respectiva escritura pública y ejecute todos los actos necesarios hasta su marginación.

A las dieciséis horas cuarenta minutos se da por terminada la sesión y se concede un receso para la elaboración del Acta respectiva. Una vez redactado este documento se reinstala la Junta y se da lectura del Acta, la cual sin observaciones es aprobada por unanimidad por lo que acto seguido, y para constancia de las partes se suscribe por triplicado. Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con quince minutos.


Luz E. Bonilla Zambrano
SOCIA


Carlos Bonilla Zambrano
SOCIO


Omar Bonilla Zambrano
SOCIO


Oscar Francisco Bonilla Zambrano
SOCIO


Julia Yolanda Zambrano
GERENTE GENERAL


Yolanda Bonilla Zambrano
SOCIA


Christian Bonilla Zambrano
SOCIO


Alejandra Venegas Reinoso
SECRETARIA AD-HOC



REPUESUR CIA. LTDA.

Repuestos Automotrices Sur

Av. Alonso de Angulo De 2-481 y Coronel Lauro Guerrero Tefta., (593 2) 2 658 646 /
E-mail: repuesur@andinanet.net Quito - Ecuador

DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
OCHOA CASTILLO

NOTARIO

79

CANTÓN QUITO

Quito, 08 de Septiembre del 2014

Señora

JULIA YOLANDA ZAMBRANO VALDIVIESO

Presente.-

Estimado Señora:

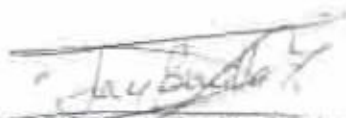
Tengo el agrado de manifestarle que conforme al acta de junta extraordinaria de socios de la Compañía Repuestos Automotrices Sur Repuesur CIA. Ltda. celebrada el día cinco de septiembre del 2014, ha sido Ud. elegido como **GERENTE GENERAL** de la misma.

De acuerdo con los Estatutos de la Compañía, le corresponde a Usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la Ley y los Estatutos.

Durará dos años en su cargo a partir de la presente fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA fue constituida con fecha 17 de febrero de 2005 ante Notario noveno del cantón Quito, otorgando la Superintendencia de Compañías su aprobación mediante resolución No 05-Q-IJ-1443, y, legalmente inscrita en el registro mercantil con fecha 28 de Abril de 2005.

Atto.


Luz-Elizabeth Bonilla Zambrano
Socia

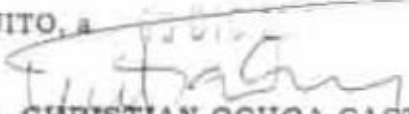
En la presente fecha declaro aceptar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA.** para lo cual he sido nombrada, sustandome desde ya a todos los señalamientos establecidos en los Estatutos de la Empresa y de la Ley de Compañías.



Julia Yolanda Zambrano Valdivieso.
C.I. 1701269886

Quito, 08 de Septiembre del 2014

RAZÓN de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta del ORIGINAL que me ha sido exhibido. — | —

QUITO, a 
DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



CELULA 24
CIUDADANIA
NACIONAL Y NO NACIDA
ZAMBRANO VALDOVIESO
JULIA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
CARLOS
BONILLA

170126988-6



NOTARIAL
BACHILLERATO

DR. PROFESOR EN GENERAL
OCHOA CASTILLO

645434242

EXCELENTES Y NOBRES DEL
ZAMBRANO JULIO CESAR
VALDOVIESO ANA MARIA

NOTARIO

QUITO
2019-11-05
FECHA DE EMISIÓN
2020-11-05

[Signature]

CANTÓN QUITO
[Signature]

015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

015



015

015 - 0128

1781269886

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELULA

ZAMBRANO VALDOVIESO JULIA YOLANDA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA INMIGRANTE
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JURA

RAZÓN de conformidad con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS son auténticas, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta del ORIGINAL que me ha sido exhibido.

QUITO, a

[Signature]
DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



TRAMITE NÚMERO: 63380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

NOTARIO

E M X

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CANTÓN QUITO

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	41900
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14265
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	08/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701269886	ZAMBRANO VALDIVIESO JULIA YOLANDA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 942 DEL: 29/04/2005 NOT: 9 DEL: 17/02/2005 M.V

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

RAZÓN: de conformidad con el numeral cinco del artículo diecinueve de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son copia exacta del ORIGINAL que me ha sido exhibido. — | —

QUITO, a 09 DIC 2015

DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGESIMO NOVENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA



DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

Antes de la creación de las Notarías:

Dr. Mario Zaldívar 1970 - 1973

Dr. Camilo Jarama y Bucana 1973 - 1984

Dr. Gustavo Flores Vlasquez 1984 - 2003

NOTIA _____ TERCERA _____

DE LA NOTIA _____ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA REPUESTOS
AUTOMOTRICES SUR REPUESTARIA LTDA
SRA. JULIA ZAMBRANO VALDIVIESO Y OTROS

OTORGADA _____

A FAVOR DE _____

EL: _____

PARROQUIA: _____

US\$ 200,00

CUANTÍA: _____

17 Febrero del 2003

Quito, a _____ 2003

Dirección: Tarquí 809

2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144

Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPAÑIA REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR
REPUESUR CIA. LTDA.

OTORGAN

SRRA. JULIA YOLANDA ZAMBRANO VALDIVIESO Y OTROS.

CUANTIA: US\$. 600.00

DI 4 COP.

G.M.F.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL CINCO, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA,
Notario Noveno del Cantón Quito-DDP-MSB, según oficio
número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSB, de fecha
cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen;
señora JULIA YOLANDA ZAMBRANO VALDIVIESO, casada;
señora LUZ ELIZABETH BONILLA ZAMBRANO, casada; señora
YOLANDA PATRICIA BONILLA ZAMBRANO, casada; señor
CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO, casado; señor OMAR



DAVID BONILLA ZAMBRANO, casado; ✓ señor
FERNANDO BONILLA ZAMBRANO, casado; y, señor OSCAR
FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO, divorciado; cada uno por
sus propios y correspondientes derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, residentes en este canton, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes se
conferir por ley y, de acuerdo con el libro de escritura
publica la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
continuacion transcribo.- SEÑOR NOTARIO. En el
Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase
insertar una de la Constitucion de Compania de
Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
resoluciones PRIMERA. CON RESOLUCIONES.- Que en la
suscripcion y celebracion de la presente escritura de
constitucion de la compania, las siguientes personas:
JULIA YOLANDA ZAMBRANO VALDIVIESO, LUZ ELIZABETH
BONILLA ZAMBRANO, YOLANDA PATRICIA BONILLA ZAMBRANO,
CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO, OMAR DAVID BONILLA
ZAMBRANO, CHRISTIAN FERNANDO BONILLA ZAMBRANO mayores
de edad, de estado civil casados; y, OSCAR FRANCISCO
BONILLA ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil
divorciado. Todos los comparecientes son ecuatorianos,
con capacidad legal para contratar, ejercer
representacion legal, domiciliados en esta ciudad de
Quito y suscriben la presente escritura publica de
constitucion de una Compania Limitada, SEGUNDA.-
VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes

DR. CRISTIAN OTTEGGER
OCCIDENTAL
NOTARIO
E. O. X
REPUESTOS
CANTON QUITO

manifiestan que son sus voluntades y como en efecto así lo hacen de constituir la COMPAÑIA AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA. con un capital social de seiscientos dólares norte americanos (\$600.00) y con una duración de treinta años (30).

TERCERA. ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes manifiestan que en el futuro la compañía se regirá los siguientes estatutos sociales:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA. se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil respectivo, pero este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios y de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social el realizar actos y contratos referentes a las actividades de: a.- Importar, exportar, comercializar, distribuir al por mayor o menor repuestos y accesorios para motores de combustión interna b.- Importación de motores, piezas, repuestos, accesorios para la Industria Automotriz. c.-



Importación de máquinas y herramientas para la Industria Automotriz. Para lo cual la compañía celebrará contratos, acuerdos y convenios puntuales a corto o largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales o extranjeras, pudiendo desarrollar su actividad con fondos propios o en calidad de tercerista, con efectos de cumplir con el objeto social permitido por la Ley. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de Norte America dividido en SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de un dolar cada una. ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.- Los certificados de las aportaciones, serán entregados a los socios, luego de haber sido firmados por la Presidente y Gerente General de la Compañia. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañias y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la Ley. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento del Capital Social lo autorizara la Junta General de Socios, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta en concordancia con el artículo ciento dos de la Ley de Compañias. Para el caso de disminución de Capital, este deberá ser aprobado en la Junta General de Socios por unanimidad de votos en primera convocatoria. En ambos casos tendrán derecho preferente los socios para suscribir el aumento o disminución de Capital en

proporción a sus participaciones. Toda reforma del Estatuto diferente a las relacionadas con el artículo que contiene el Capital Social de la Compañía, capítulo QUINTO efectuada con la aprobación del Sesenta y Cinco Por Ciento del Capital Social. ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- para que los socios puedan ceder sus participaciones, sera necesario el consentimiento unanime de la totalidad del Capital Social. ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. Tienen los derechos, obligaciones, responsabilidades, que determina la Ley de Compañias, este Estatuto; y, las demas que legalmente le fueren impuestas por la administración de la sociedad. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de socios es el órgano de gobierno de la Compañia. Quien tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos y concernientes a los negocios y objeto social de la misma; y, debe tomar las decisiones que solo la esta tiene absoluta potestad en concordancia con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañias con excepción de aquellas que por el Estatuto se confieren a otros funcionarios de la Compañia.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a los socios incluido a los ausentes y disidentes. La Compañia sera administrada por el

DR. CRISTÓBAL VILLALBA
GARCÍA
NOTARIO
E. J. [signature]
CANTÓN QUITA

Presidentes y Gerente General, así como todos los funcionarios que la Junta General los designare.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es conformada por los socios legalmente convocados y reunidos en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. La sesión ordinaria se reúne una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en esta asamblea se considerará los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, como cualquier asunto que sea puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico de la compañía será por el mes de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales sean ordinarias como extraordinarias en conformidad con el artículo ciento diez y nueve serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá ser convocado por el comisario en los casos previstos en la Ley de Compañías. Las convocatorias se

DR. CRISTIAN VILLALBA
OCIDIANO
NOTARIO
E M X
CANTÓN QUIT

harán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Además podrá convocarse a junta general por simple pedido de los socios para tratar asuntos que se indicaren en dicha convocatoria en concordancia con el artículo doscientos treinta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GUGURU.- Se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. Si en la junta general los socios no pudieran reunirse en el día y hora señalado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella al menos más de la mitad del capital suscrito. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

OFICINA NOTARIAL
NOTARIO
E. M. V.
CANTON QUITO

nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de socios personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante un Notario Público. No deben ni podrán ser representantes los administradores de la Compañía, ni los Comisarios. Las Resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica en conformidad con el artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIONES Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o por quien los reemplazare o así acordare por un socio elegido para el efecto por la Junta. El acta de las deliberaciones de Junta General debe llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que debe ser

DR. CRISTIAN VITTI
CERRO CASTILLO
NOTARIO
M X

desempeñada por el Gerente General de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará

un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de las Juntas Generales, las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, deberán estar rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario de la Compañía. ARTICULO

DECIMO SEXTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- Son atribuciones y deberes de la Junta General de los socios: a) designar al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de la situación económica, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentara el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones de los socios; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, y disolución anticipada de la Compañía y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUAYAS
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-
El Presidente durará dos años en sus funciones y
ejercicio a su cargo pero podrá ser indefinidamente
reelegido. Se requiere ser socio de la Compañía y sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
del Presidente de la Compañía las siguientes: a)
Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
certificados provisionales por el aporte de los
socios y de los títulos de las participaciones
emitidas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
General las actas de las Juntas Generales; d)
Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,
falta o impedimento de este, hasta que la Junta
General efectúe una nueva designación; y, e) En
general las atribuciones que le confiere la Ley de
Compañías. En caso de ausencia falta o impedimento del
Presidente lo reemplazará la persona que señale la
Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO.- DEL
GERENTE GENERAL.- El Gerente General es nombrado por
la Junta General de Socios, durará dos años en el
ejercicio de sus funciones, pero podrá ser reelegido,
no se requiere ser socio de la Compañía y sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribución y

deberes del Gerente General de la Compañía
siguientes: a) Representar a la Compañía judicial o
extra judicialmente. b) Realizar todos los actos
administrativos necesarios para la buena marcha de la
Compañía. c) Manejar los fondos y controlar su
movimiento económico, así como obligar a la Compañía
mediante gravámenes de sus activos, créditos internos
y/o externos, con la aprobación de la Junta General de
Socios. d) Presentar anualmente a consideración de la
Junta General, conjuntamente con el Presidente el
informe anual de actividades, la liquidación de
perdidas y ganancias, el balance de la situación
económica y el proyecto de distribución de utilidades.
e) Actuar como Secretario de la Junta General de
socios. f) Contratar a los trabajadores y fijar sus
remuneraciones. g) Convocar a Juntas Generales de
socios y cuando actuare como Secretario rubricar todas
las hojas de las actas de las Juntas Generales. h)
Suscribir conjuntamente con el Presidente los
certificados provisionales por las participaciones de
los socios y de los títulos de participaciones
emitidos. i) Cuidar que se lleven los libros de
contabilidad y llevar el mismo el libro de actas de
las Juntas Generales. j) Todas las demás atribuciones
y deberes dispuestos en la Ley de Compañías, los
presentes Estatutos y las resoluciones que tomara la
Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal de

Compañía tanto judicial como extra judicial la tendrá
el Gerente General de la Compañía y se extenderá a
todos los asuntos relativos con su giro, con
operaciones comerciales y civiles. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de
socios nombrará un comisario principal y un suplente,
el mismo que durará un año en sus funciones, con las
facultades y responsabilidades previstas en la Ley de
Compañías y aquellas que las fijare la Junta General
de socios, quedando autorizados para examinar los
libros, comprobantes, correspondencias y más
documentos de la Compañía que se consideraren
necesarios, no es necesario ser socio de la Compañía y
será inderogablemente reelegidos. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- El comisario principal y en su falta el
suplente presentará al final del ejercicio económico
del año un informe detallado a la Junta General
describiendo, preferentemente el estado financiero de la
Compañía, para solicitar se convoque a Junta General
cuando por algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las
utilidades líquidas de la sociedad se asignará un diez
por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que
este alcance el cincuenta por ciento del capital
social de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

UTILIDADES.- Las utilidades de la Compañía obtenidas
en cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo
a lo dispuesto a la Ley de Compañías y en la forma

que determine la Junta General de socios. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

disolución de la Compañía tendrá lugar por el

cumplimiento del plazo o por Resolución de la Junta

General de socios conforme lo previsto en este

Estatuto y por las causas determinadas en la Ley. En

caso de disolución voluntaria y liquidación de la

Compañía la Junta General de socios que decida y

resuelva la misma, necesitará por lo menos el setenta

y cinco por ciento del capital social presente en la

Junta e igual porcentaje para la aprobación de lo

antes indicado y nombrará a un liquidador principal y

un suplente, quienes tendrán las facultades

determinadas en la ley. El liquidador principal podrá

ser el Gerente General que al momento de resolver la

liquidación se encontrará actuando como tal, siempre y

cuando así lo designe y lo apruebe la Junta General de

socios.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA

FISCALIZACIÓN.- en el momento que se lo considere

necesario, la Junta General de socios, podrá

fiscalizar las actividades económicas, administrativas

y legales de la Compañía. Para lo cual nombrará

comisarios entre los socios, a los que se les señalará

sus deberes y atribuciones. De ser necesario se

realizará por lo menos una vez por año una

fiscalización, siendo el Comisario quien emita su

informe a la Junta General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere

DE CREDITACION
 CUENTAS
 NOTAS
 CANTON SUITE

previsto en estos Estatutos, la Compañía se sujeta
 a las disposiciones generales de la Ley de Compañías;
 y, a las demás Leyes especiales que sean
 pertinentes y estuvieren vigentes. CUARTA: - SUSCRIPCION
 Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social de la
 Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA el mismo que queda suscrito en su
 totalidad y pago de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EFECTIVO	PARTICIPACIONES
JULIA ZAMBRANO V	564.00	564.00	564
LUZ BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
YOLANDA BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
CARLOS BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
OMAR BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
OSCAR BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
CHRISTIAN BONILLA ZAMBRANO	6.00	6.00	6
TOTAL ES	\$ 600.00	\$ 600.00	600

En consecuencia el capital social de la compañía
 queda suscrito en su totalidad y pagado de la
 siguiente manera: ZAMBRANO VALDIVIESO JULIA
 YOLANDA, suscribe QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO
 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA cada una por un valor total de
 QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo
 QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO LUZ ELIZABETH,

DR. CHRISTIAN CASTILLO
OCHOA CASTILLO

NOTARIO

suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO YOLANDA PATRICIA, suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO, suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO OMAR DAVID, suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BONILLA ZAMBRANO CHRISTIAN FERNANDO suscribe SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por un valor total de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, paga en efectivo SEIS DOLARES DE LOS



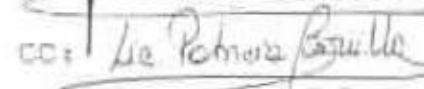
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el BANCO INTERNACIONAL de esta ciudad de Guano, en la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación; de acuerdo al detalle y cantidades constantes en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito. El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. QUINTA.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidente de la Compañía a la señora socio JULIA YOLANDA ZAMBRANO VALDIVIESO; y, como Gerente General al socio Doctor OSCAR FRANCISCO BENILIA ZAMBRANO con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y este Estatuto; y, autorizan al Doctor Oscar Francisco Benilia Zambrano, para que con su sola firma realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento y legalización de la escritura de constitución de la presente Compañía, autorizándole además a que proceda a expedir los nombramientos respectivos de Presidente y Gerente General; y, convoque a su primera Junta General a fin de que se a conocer los trámites de la Constitución. Usted señor Notario se servirá agregar la cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato escriturado de la constitución de compañía. H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- La misma que queda elevada a escritura

DEL CRISTIANISMO
CABOACRO 100
NOTARIO
7/11/77

pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Oscar Bonilla Zambrano., con matrícula profesional número seis mil ciento dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sra. Julia Zambrano Valdivieso
CC: 170.126988-6
CV:


Sra. Luz Bonilla Zambrano
CC: 1705859203
CV:

Sra. Yolanda Bonilla Zambrano
CC: 
CV: 17000145-9


Sr. Carlos Bonilla Zambrano
CC: 170613044-4
CV:



Sr. Omar Bonilla Zambrano

CC: 140805823-3

CV:



Sr. Cristian Bonilla Zambrano

CC: 171223956-3

CV:



Sr. Cesar Bonilla Zambrano

CC: 170416036

CV:

f i r m a d o). Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, en c a r g a a d o, a c o n t i n u a c i o n l o s d o c u m e n t o s h a b i l i t a n t e s, q u e f o r m a n p a r t e e s e n c i a l d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a.-

$\epsilon \sim \Delta$

SOCIATARIANA*****

07/11/2001

IDENTIFICACION

CARLOS BONILLA

PROFESOR EN GENERAL

EDUARDO TAMERANO

MARIA VARELA VALDIVIAZO

07/11/2001

FECHA DE CALIFICACION

1180324-00

FECHA DE LA AUTOGRAFIA

FECHA DE LA FOTOGRAFIA

17 FEB 2005

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL JUDICIAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN / CANTÓN QUITO

PROCESO CIUDADANIA No 170585920-3

SENILLA JAMBRANO LUZ ELIZABETH

DE ENEBO 1.910

EXCHINENA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

02 1 104 0140

EXCHINENA/ QUITO

SUAREZ SUAREZ 40

[Signature]

[Stamp]



IDENTIFICACION 744174442

NOMBRE RALF TORRITO ESPINOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS SENILLA

CLAYTON SANTANA

QUITO 22/11/01

27/07/2002

0878118

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL JUDICIAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170000004

CERTIFICADO DE VOTACION

1987 1982
SENILLA JAMBRANO LUZ ELIZABETH

EXCHINENA/ QUITO

[Signature]

[Stamp]

RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 de la Ley No. 2380 emitida en Bogotá (Colombia) del 1 de mayo de 1977, que ratifica el Art. 17 de la Ley No. 2001 del 20 de octubre de 1970, se expide el presente certificado en su original que se le entrega.

17 FEB 2005

[Signature]

Dr. Juan Villalba Medina
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
170500145-9

TEIA. CIUDADANIA
BONILLA ZAMBRANO YOLANDA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 AGOSTO 1961
012-1 0094 08953 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

Lic. Carlos Bonilla

DR. CHRISTIAN VILLALBA
Molina Lugo

NOTARIO
EQUATORIANA***** F444314442

CASADO PATRICIO EDUARDO ORDONEZ G
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS BONILLA
JULIA ZAMBRANO
QUITO 06/06/2005
06/06/2015
REM 0698695
PCT

CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

146. 2012 170500145
NUMERO CECUS
BONILLA ZAMBRANO YOLANDA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUILA Y LARA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

HABON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2526 publicado en Registro Oficial 444 de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a los originales que se me exhibieron.

17 FEB 2005

Dr. Leonor Medina

Dr. Leonor Medina
Notario Notario Intergado


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA N° 170673049-4
 BONILLA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1963
 0124 03611-47
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963





IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA N° 170673049-4
 BONILLA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1963
 0124 03611-47
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

REN 0411741
 21/02/2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 170673049-4
 BONILLA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTÓN



F. REGISTRADOR DE LA ZONA



RAZÓN: De conformidad con la facultad permitida en el Art. 1 del Decreto No. 2581 emitido en la ciudad de Quito el 12 de mayo de 1970, que amplía el Art. 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que el Sr. CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO es el titular de la Zona de Votación No. 170673049-4.

17/02/2005
 Dr. 


 CIUDADANIA 170605823-0
 BONILLA ERMERANO OMAR DAVID
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 FEBRERO 1964
 N° 1007-1 1973 05517
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA *****
 CASADO MARLENE DEL PILAR MONTUFA
 SUPERIOR ELECTROMECANICO
 CARLOS BONILLA
 JULIA AMERIND
 QUITO 25.01.2005
 DFN 0259536



DEL CUARTO MANTENIMIENTO
 OCBORCAUTIME
 NOTARIO
 E. M. X.
 0259536

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES 2005
 CERTIFICADO DE VOTACION
 N° 1007-1 1973 05517
 BONILLA ERMERANO OMAR DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 RICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MANABALENA
 PARINQUISA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON De ventura y ventura con la facultad de la ley 1
 del Decreto No. 2450 publicado en Registro Oficial 884, de
 13 de abril de 1970, que amplio el Art. 19 de la Ley 104
 CERTIFICADO que la ventura y ventura con la ley 1
 del Decreto No. 2450 publicado en Registro Oficial 884, de
 13 de abril de 1970, que amplio el Art. 19 de la Ley 104

17 FEB 2005
 De Juan Villacres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO
 CIUDADANIA 4 171223456-3
 BONILLA ZAMBRANO CHRISTIAN FERNANDO
 RICHINCHA/QUITO/SENLACAZAF
 30 SEPTIEMBRE 1979
 DIO 0080 0725 M.
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ ESCOBAR 1979



DELEGACION
 NOTARIO
 CARLA ZAMBRANO GUTIERREZ
 EMPLEADO PARTICULAR
 25/01/2004

HISTORIAL+****
 25/01/2004

REN 0918372



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE SECTORIAL
 ELECCIONES NACIONALES 17009924
 CERTIFICADO DE VOTACION
 BONILLA ZAMBRANO CHRISTIAN FERNANDO
 25/01/2004



RAZON: Se conforma con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2468 publicado en Registro Oficial 584, de
 19 de Abril de 1978, que establece el Art. 14 de la Ley Orgánica
 de Notariado que la presente es la copia de la original que se
 exhibió.
 1 FEB 2005
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS CLEMENTE BONILLA

JULIA YOLANDA ZAMBRANO

QUITO

18/08/2004

18/08/2016

REN 1150516



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA N° 170416105-6

BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

26 DICIEMBRE 1968

0064 16648 M

PICHINCHA/QUITO

BONIALES SUAREZ 1968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170416105-6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA

14-0023
NÚMERO

170416105-6
CÓDIGO

BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTÓN

Presidente del Tribunal

DECLARACIÓN De conformidad con la Ley Orgánica de la Función Notarial en el Art. 1 del Decreto No. 2348 publicado en el Registro Oficial No. 431 de 13 de Abril de 1975, que aprueba el Art. 19 de la Ley No. 1 de 1975, se certifica que la presente copia es fiel y verdadera del original.

17 FEB 2005

Dr. Juan Villalba Medina

Dr. Juan Villalba Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 038100025 abierta el 25 DE ENERO DEL 2005 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REFUESUR CIA.LTDA. la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JULIA YOLANDA ZAMBRANO	564,00
LUZ ELIZABETH BONILLA	6,00
YOLANDA PATRICIA BONILLA	6,00
CARLOS ALEJANDRO BONILLA	6,00
OMAR DAVID BONILLA	6,00
OSCAR FRANCISCO BONILLA	6,00
CHRISTIAN FERNANDO BONILLA	6,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



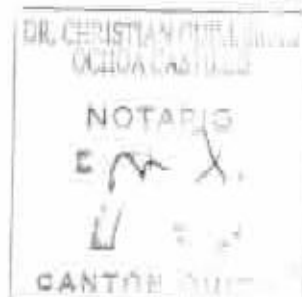
QUITO, 25 DE ENERO DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 14 de abril del 2.005, bajo el número 942 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA.", otorgada el 17 de febrero del 2.005, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACIS MEDINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 546.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14490.- Quito, a veinte y ocho de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/ig.-

DR. CHRISTIAN (TU) LL...
OCHOA CASTILLO

NOTARIO

Se otorgó ante mí , y en la de

ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTI-

FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a

dieciocho de febrero del año dos mil cinco .-

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAION.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número OS.G.II.1443, de fecha catorce de abril del año dos mil cinco, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA., celebrada ante mí, con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

Quito, 18 de Abril del 2.00

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 05.Q.II.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/febrero/2005.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: en el Art. 13, donde dice "...al menos la mitad..." debe decir: "...al menos más de la mitad..."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

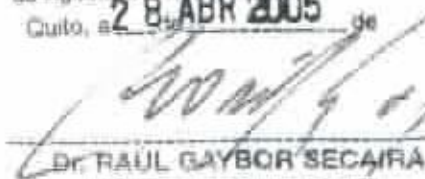
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 ABR 2005


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1084472
Nro. Trámite 1.2005.294

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 942 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

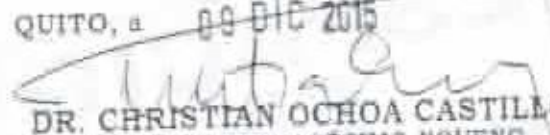
Quito, a 28 ABR 2005 de


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

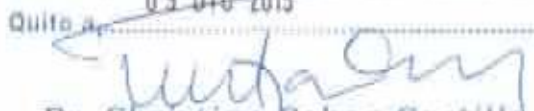


RAZON: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son COMPULSAS de la copia certificada que me han sido exhibidas. - (3-)

QUITO, a 09 DIC 2015


DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a 09 DIC 2015


Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000010199



20151701009002884

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701009002884

MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2016. (8:57)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RECONSTRUCTORA MOTORISTA ECUATORIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791897330001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A.A.

20151701009O02884

 RAZON.- Tomé nota de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RECONSTRUCTORA MOTORISTA ECUATORIANA CARLOS BONILLA CIA. LTDA. que cede Oscar Francisco Bonilla Zambrano a favor de: Jonathan Francisco Bonilla Baquero, celebrada el nueve de diciembre del dos mil quince, ante el Doctor Christian Guillermo Ochoa Castillo, Notario Septuagésimo Noveno del Cantón Quito constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de escritura pública: DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECONSTRUCTORA MOTORISTA ECUATORIANA CARLOS BONILLA CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno encargado del Cantón Quito, el diecisiete de febrero del dos mil cinco, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo.- Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil quince.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

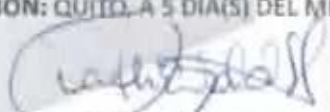
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /09/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPUESTOS AUTOMOTRICES SUR REPUESUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 6 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 942 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

